

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

OZULUAMA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>145</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>147</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>149</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	149
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	149
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>156</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	156
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	157
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>160</b>
5.1. Observaciones .....	160
5.2. Recomendaciones.....	177
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	181
5.4. Dictamen .....	181



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$118,842,345.28	\$118,077,333.13
Muestra Auditada	95,073,876.22	92,840,166.85
Representatividad de la muestra	80.00%	78.63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,836,014.73	70
Muestra Auditada	29,612,332.68	24
Representatividad de la muestra	61%	34%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.



- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$107,909,475.41 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,957,400.87	\$4,246,861.31
Derechos	2,947,222.66	3,879,164.97
Productos	1,475.20	447,300.39
Aprovechamientos	30,300.00	224,941.05
Participaciones y Aportaciones	100,791,388.68	105,326,321.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	181,688.00	4,717,756.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$107,909,475.41</b>	<b>\$118,842,345.28</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$32,086,363.52	\$36,984,102.23
Materiales y Suministros	2,341,208.20	6,799,385.38
Servicios Generales	14,207,272.14	13,517,938.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,535,563.94	3,109,831.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.00	4,043,638.78
Inversión Pública	54,789,067.61	46,960,425.15
Participaciones y Aportaciones	0.00	1,767.75
Deuda Pública	850,000.00	6,660,243.94
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$107,909,475.41</b>	<b>\$118,077,333.13</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$765,012.15</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$37,882,929.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,882,568.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,012,164.56
Caminos Rurales	4,601,292.47
Educación	4,479,672.46
Electrificación	8,689,194.49
Gastos Indirectos	1,136,487.87
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	378,829.29
Urbanización Municipal	829,213.06
Vivienda	14,756,074.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$37,882,929.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Inmuebles	500,000.00
Bienes Muebles	2,656,784.51
Deuda Pública	1,900,000.00
Equipamiento Urbano	1,000,000.00
Estímulos a la Educación	500,400.00
Estudios	1,591,877.29
Fortalecimiento Municipal	2,646,957.78
Seguridad Pública Municipal	2,386,548.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,882,568.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	6
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	8	2
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>11</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-121/2018/002 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DE RECIBIDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	03/09/18	Despensa	500	\$45,000.00
	16/11/18	Cobertores	1,000	<u>78,532.00</u>
		TOTAL		\$123,532.00

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	Despensa	812
	Litro de agua	3,248

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-121/2018/003 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos de cuentas por pagar por un monto de \$2,204,442.45, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	\$1,663,823.77
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	14,562.00
2.2.1.1.01	Materiales y suministros por pagar a largo plazo	<u>526,056.68</u>
	TOTAL	\$2,204,442.45

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-121/2018/004 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos de impuestos por pagar correspondiente a ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad fiscal competente, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 párrafo quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención de sueldos y salarios	\$7,842,906.56
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	<u>37,015.25</u>
	TOTAL	\$7,879,921.81

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-121/2018/005 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el pago de manera extemporánea del ISR Sueldos y salarios y del ISR asimilables a salarios, generados en ejercicios anteriores, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$198,481.00, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación:

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	2016	septiembre	actualizaciones y recargos	\$63,727.00
	2017	enero		38,652.00
		febrero		34,689.00
		marzo		28,583.00
		septiembre		549.00
		octubre		781.00
		noviembre		8,357.00
		diciembre		14,673.00
		TOTAL		\$190,011.00

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención asimilados a salarios	2016	septiembre	actualizaciones y recargos	\$3,307.00
	2017	enero		1,902.00
		febrero		1,721.00
		marzo		1,540.00
		TOTAL		\$8,470.00

**Observación Número: FM-121/2018/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$680,350.60, aportaciones por \$1,027,399.08 y recargos \$245,893.83, haciendo un total de \$1,953,643.51; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, según sus registros contables, la cuenta 2.1.1.7.02.01 "IPE" presenta un saldo por \$283,936.14, correspondiente al ejercicio 2018, que no ha sido enterado.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el convenio celebrado con el Instituto de Pensiones del Estado, en el cual mencionan que cubrirán dicho adeudo hasta el mes de diciembre de 2019, además, exhibieron pagos al Instituto por un monto de \$306,926.98; sin embargo, no anexaron los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-121/2018/007 ADM**

Durante el ejercicio 2018 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$951,331.33, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto del ejercicio, además de que no efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de \$3,360,947.46, que no ha sido pagado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-121/2018/008 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2018, muestran saldos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social, como abajo se detalla, las cuales no fueron enteradas ante la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6, 12, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 29 fracciones II, III y IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	2018	\$140,181.73
		Ejercicios anteriores	261,761.92
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT	Ejercicios anteriores	1,230.77

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-121/2018/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 17.53% de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-121/2018/004 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301210043
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Cucharas.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,501,538.29
	<b>Monto contratado:</b> \$1,501,538.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable presentó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; asimismo, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago: incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-121/2018/007 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2018301210120
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de proyectos de obra, en la localidad de Ozuluama	<b>Monto ejercido:</b> \$1,591,877.27  <b>Monto contratado A:</b> \$448,876.54 <b>Monto contratado B:</b> \$444,657.00 <b>Monto contratado C:</b> \$289,640.40 <b>Monto contratado D:</b> \$332,148.60 <b>Monto contratado E:</b> \$ 76,554.73
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable la presentó como solventación del “Pliego de Observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en el servicio número **2018301215001**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número:</b> TM-121/2018/012 ADM
<b>Descripción:</b> Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 14 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018301210018-2018301210019, 2018301210023, 2018301210024, 2018301210026, 2018301210028, 2018301210029, 2018301210043, 2018301210044, 2018301210048, 2018301210117, 2018301216001, 2018301214001, 2018301212003 y 2018301212007, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los

elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-121/2018/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 21 de 24 registros, se identificó que en los número 2018301210001-2018301210002, 2018301210017, 2018301210018-2018301210019, 2018301210023, 2018301210024, 2018301210026, 2018301210028, 2018301210029, 2018301210030, 2018301210036, 2018301210040, 2018301210043, 2018301210044, 2018301210046, 2018301210048, 2018301217001, 2018301216001, 2018301214001, 2018301212003, 2018301212004-2018301212005 y 2018301212007, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-121/2018/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 3 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018301214001, 2018301212003 y 2018301212007, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-121/2018/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

De las 22 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301210023, 2018301210024, 2018301210026, 2018301210028, 2018301210029, 2018301210036, 2018301210040, 2018301210043, 2018301210046, 2018301210048, 2018301210117, 2018301214001, 2018301217001, 2018301216001, 2018301212003, 2018301212004-2018301212005 y 2018301212007 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número (2018301210001-2018301210002), 2018301210017, (2018301210018-2018301210019), 2018301210030 y 2018301210044; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301210001 - 2018301210002	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Dos Esterillos (301210245) (6 dormitorios), construcción de cuartos dormitorios en la localidad de San Antonio Tamijui (301210017) (10 dormitorios)

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO ya que no todas se encuentran en uso.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301210017	Construcción de cuartos dormitorios en Barrio de la Chancleta, Barrio Chunacate, colonia 5 de mayo, colonia CTM y Vanguardia Veracruzana, Cabecera Municipal, en la localidad de Ozuluama de Mascareñas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado que se encuentran cuartos dormitorios sin habitar, como se observa en el reporte fotográfico.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301210018- 2018301210019	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Tantimilla (3 dormitorios) Construcción de cuartos dormitorios en colonias Mirador, Primavera y Colonia Centro (10 dormitorios), en la localidad de Ozuluama.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado que se encuentran cuartos dormitorios sin habitar, como se observa en el reporte fotográfico.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301210030	Rehabilitación de camino Ozuluama a la localidad Agua Nacida, en la localidad de Agua Nacida.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ya que en los cadenamientos del 0+350.00 al 0+685.00 se observa erosión en el revestimiento realizado provocado presumiblemente por las condiciones meteorológicas, hecho asentado en acta circunstanciada de fecha 5 de marzo de 2019; por lo que se considera dar visita al Órgano Interno de Control para que se programe el mantenimiento respectivo.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301210044	Construcción de sistema integral de agua potable de la comunidad Del Porvenir.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, dado que no se encuentra energizada puesto que no existe medidor instalado, a pesar de contar con Actas de Entrega-Recepción.

<b>Observación Número: TM-121/2018/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$48,836,014.73 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en las obras con número 2018301210018-2018301210019, 2018301210023, 2018301210030 y 2018301210044.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 53 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$45,801,489.99, encontrando lo siguiente:

- 40 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 13 obras y servicios por Adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 53 contratos se adjudicaron 47 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones y arrendamientos ALFA, S.A. de C.V., con adjudicación de 8 contratos por un monto total de \$9,225,871.57.
2. Ángel Betancourt Lugo con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$4,104,853.87.
3. CEMSA Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$7,223,746.61.
4. Daiana de Evenefert Castillo Gea con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$8,302,599.83.
5. Cabello Hernández Jesús con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,941,558.74.



6. Comercializadora Atlahua Internacional, S.A. de C.V., con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$3,836,259.33.
7. Pérez Pardave Aurelio con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$2,103,369.63.
8. JASAN Consultores S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,066,446.00.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

### **REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

#### **Observación Número: DE-121/2018/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con

lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Asociación Público Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	\$16,786,674.28	\$30,943,995.37	\$0.00	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,936,319.84	6,936,319.84	6,754,909.02	0.00

**Observación Número: DE-121/2018/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	22/10/2013	Amortización de Deuda	\$1,525,400.00	\$1,694,920.00
			Intereses de Deuda	138,610.65	207,675.61

**Observación Número: DE-121/2018/004 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex



servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	222,689.35	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	240,505.46	
			Octubre	201,978.19	
			Noviembre	202,667.82	
Total				<b>\$867,840.82</b>	<b>\$512,265.74</b>

**Observación Número: DE-121/2018/005 ADM**

Los importes retenidos por SEFIPLAN de las participaciones correspondientes al Ente Fiscalizable por concepto de pago de amortización de capital e intereses y reportados en sus oficios mensuales, de los financiamientos que abajo se señalan, no coinciden con el importe reportado como pagado, mediante la compulsas realizadas a la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por el Ente Fiscalizable, sin que exista evidencia documental del reintegro realizado por las retenciones en exceso por \$33,029.06; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	OFICIOS DE PARTICIPACIONES (Enero a Diciembre 2018)	REPORTADO POR SEFIPLAN COMO PAGADO MEDIANTE COMPULSA		REGISTRADO CONTABLEMENTE		DIFERENCIA (A-B)
		A	B	C			
		Capital e Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
1	Crédito Simple	\$1,697,039.71	\$1,525,400.00	\$138,610.65	\$1,694,920.00	207,675.61	\$33,029.06

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-121/2018/007 ADM**

Mediante Oficio DGAFDI.-315/18 de fecha 03 de agosto de 2018, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) emite su opinión técnica respecto del proyecto de sustitución de 2,295 sistemas de alumbrado público existentes por sistemas con mayor eficiencia energética del municipio de

Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; a continuación, se detalla la evaluación del proyecto:

Tecnología actual	Potencia [W]	Cantidad	Tecnología Propuesta	Potencia [W]	Cantidad	Cumple con niveles de iluminación		Recuperación de la Inversión antes del fin de la vida útil	
						Si	No	Si	No
Aditivos metálicos	250	2	LED	120	2	2	---	2	---
	100	3	LED	50	3	---	3	3	---
	70	267	LED	35	267	267	---	267	---
	400	8	LED	220	8	8	---	8	---
Fluorescente	100	1,302	LED	50	1,302	---	1,302	1,302	---
	75	5	LED	50	5	---	5	---	5
	33	91	LED	35	91	---	91	---	91
	23	63	LED	35	63	---	63	---	63
Incandescente	75	10	LED	35	10	---	10	10	---
	70	254	LED	35	254	254	---	254	---
	100	56	LED	35	56	19	37	56	---
Vapor de mercurio	200	4	LED	50	4	---	4	4	---
	150	189	LED	50	189	71	118	189	---
Vapor de sodio alta presión	250	2	LED	180	2	2	---	2	---
	100	4	LED	70	4	---	4	4	---
	70	35	LED	50	35	35	---	---	35
<b>Total</b>	---	<b>2,295</b>	---	---	<b>2,295</b>	<b>658</b>	<b>1,637</b>	<b>2,101</b>	<b>194</b>

Al respecto la CONUEE concluye que 623 sustituciones de sistemas cumplen con los requerimientos y normatividad aplicables al alumbrado público de las 2,295 propuestas, donde se identifica un ahorro potencial de electricidad de alrededor del 59.7% con respecto a la tecnología a ser sustituida, y una reducción de aproximada de 14.0% en la facturación, respecto del consumo total de energía en alumbrado que tiene el municipio como se muestra a continuación:

Sistemas instalados	Sistemas que cumplen	Ahorro			
		Demanda [kW]	Consumo [kWh/mes]	Por tecnología [%]	Facturación [%]
2,295	623	36.8	13,422.82	59.7	14.0

Así mismo, la CONUEE indica que el municipio deberá de contratar los servicios de una Unidad de Verificación de Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades para certificar que el proyecto de sustitución previamente aprobado cumple con las disposiciones aplicables de la NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

De lo anterior se emiten las siguientes observaciones:

- a) La Opinión técnica de la CONUEE, fue solicitada por el Ente Fiscalizable mediante oficio No. 0687/2018, de fecha 04 de julio de 2018, recibido por la Comisión el 17 de julio de 2018 y con información actualizada por el municipio al 31 de julio de 2018, opinión que es posterior a la realización de los trabajos de la primera etapa del proyecto de Asociación Pública Privada consistentes en la instalación de 2006 luminarias y que concluyeron el 20 de diciembre de 2017, como lo indica el Acta de Entrega Recepción; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 21 y 42 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.
- b) En la opinión se menciona que se evaluaron 2,295 sistemas de alumbrado público, cantidad que coincide con las 2,295 que menciona el contrato que serían sustituidas, sin embargo, dicha cantidad no coincide con las 2,006 que se indican el Acta de Entrega Recepción que se instalaron, existiendo una diferencia de 289 sistemas de alumbrado no instalados; así mismo, en el Acta de Entrega Recepción no coincide el número de sistemas de alumbrado que dicen que instalaron que es de 2,006 con el detalle de los sistemas de alumbrado utilizados que consistió en 1,996, existiendo una diferencia de 10

SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADOS POR LA CONUE	SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO ADQUIRIDOS SEGÚN CONTRATO	SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADOS SEGÚN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	
		IV. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN	IV. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN. EN EL DETALLE
2,295	2,295	2006	1,996

- c) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la certificación del proyecto de sustitución de alumbrado público emitido por la Unidad de Verificación de Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades, que debió contratar, así como evidencia de haber sustituido los 1,672 sistemas de alumbrado público que no cumplieron con las disposiciones aplicables por la CONUE y con la norma NOM-013-ENER-2013, Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades.

### FIDEICOMISOS

#### Observación Número: DE-121/2018/009 ADM

De la cuenta 011031003476 del Banco Banca Afirme, S.A., correspondiente al Fideicomiso No. 76101 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama de Mascareñas Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizaron transferencias bancarias por un importe de \$947,378.29 durante los meses de septiembre a diciembre de 2018 a favor

de la empresa NL Technologies, S.A de C.V.; y el Ente Fiscalizable solo presento comprobación mediante facturas por \$945,896.07, sin que haya presentado la comprobación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por \$1,972.20; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MES DE PAGO	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA			COMPROBACIÓN	FIDEICOMISO 76101
	INVERSIÓN	SERVICIO Y MANTENIMIENTO	TOTAL	IMPORTE DEL CFDI	PAGO A PROVEEDORES
Septiembre	\$117,500.00	\$117,500.00	\$235,000.00	\$235,000.00	\$235,489.98
Octubre	117,989.98	117,989.98	235,979.96	235,979.95	236,471.97
Noviembre	118,481.99	118,481.99	236,963.98	236,963.99	237,458.06
Diciembre	118,976.06	118,976.06	237,952.12	237,952.13	238,448.26
<b>Total</b>	<b>\$472,948.03</b>	<b>\$472,948.03</b>	<b>\$945,896.06</b>	<b>\$945,896.07</b>	<b>\$947,868.27</b>
				<b>Pagado en Exceso</b>	<b>\$1,972.20</b>

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por \$1,972.20 a favor de la empresa NL Technologies, S.A de C.V, o el reintegró de dicho monto a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento; por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, con independencia de que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar derivado de esta observación.

**Observación Número: DE-121/2018/010 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de la cuenta 011031003476 del Banco Banca Afirme, S.A. por \$1,088,769.87, registrado contablemente en la cuenta 1.2.1.3.09, correspondiente al Fideicomiso No. 76101 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama de Mascareñas Veracruz de Ignacio de la Llave, no coincide con el saldo al 31 de diciembre de 2018 reportado en sus estados de cuenta que es de \$5,973.14, existiendo una diferencia de \$1,082,796.73, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado conciliación bancaria y documentación original que justifique y compruebe la diferencia señalada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable manifestó que se realizara la verificación y la corrección contable correspondiente; sin embargo, no presentó la conciliación bancaria y documentación original que justifique y compruebe la diferencia señalada, advirtiéndose que la contabilización de las operaciones contables no fueron soportados al momento de su realización con documentos originales justificativos y comprobatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que sus saldos no fueron revisados y en su caso, ajustados periódicamente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, con independencia de que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar derivado de esta observación.

**Observación Número: DE-121/2018/011 ADM**

De la cuenta 011031003476 del Banco Banca Afirme, S.A., correspondiente al Fideicomiso No. 76101 de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones de la Asociación Público-Privada por el proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama de Mascareñas Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó el pago de 4 mensualidades correspondientes a los meses de septiembre a diciembre por un importe total de \$947,868.27, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado evidencia documental del registro contable y presupuestal de la amortización de la inversión inicial y de los gastos por el servicio y mantenimiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 8**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RM-121/2018/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el pliego de observaciones e informe individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presentara constancia de acciones durante 2018, que derivaran en su recuperación o comprobación; lo anterior implica que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, dejando constancia de ello y se finquen en su caso, las responsabilidades a las que haya lugar.

### Recomendación Número: RM-121/2018/002

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

### Recomendación Número: RM-121/2018/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-121/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-121/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-121/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-121/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-121/2018/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-121/2018/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

**Recomendación Número: RDE-121/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables



nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-121/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**



### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ozuluama, Ver.**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS